Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL

Auditoria:De cuentas

Incluido en el PACF

Núm. de Expte. Firmadoc: AUDITORIA DE CUENTAS OAR EJERCICIO 2022 - (2023/2/AUD-C)

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

INFORME definitivo

DESTINATARIO: Presidencia y Relaciones Institucionales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL.
AUDITORÍA PÚBLICA -PACF	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2022 OAR

A la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz.

Conforme a lo previsto en el Texto Refundido del Reglamento del Control Interno en las Entidades del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, B.O.P. 24 de diciembre 2018, para la realización de esta auditoría la Intervención General ha contado con la colaboración de la firma CAC Auditores, S.L, en virtud de contrato de servicios suscrito en marzo de 2022 (expediente licitación 527/21).

La Intervención General ha elaborado el presente informe definitivo sobre la base del trabajo realizado por esta empresa auditora.

Opinión con salvedades

Auditadas las cuentas anuales del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivos, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades del informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivos y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

El organismo es beneficiario de la adscripción en uso del edificio de sus servicios centrales y de cesiones gratuitas en uso de oficinas comarcales, que no han sido registradas y valoradas contablemente, en consecuencia, tanto la partida de inmovilizado material como la correspondiente a subvenciones se encuentran infravaloradas en el valor razonable del derecho de uso del bien objeto de adscripción o cesión. La opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, incluía una salvedad por esta cuestión.

Como se indica en la nota 20 de la memoria adjunta, el organismo ha realizado un expediente de regularización de parte del saldo de la cuenta de partidas pendientes de aplicación por importe de 2.903.446,28 euros, correspondiente a los abonos que figuran en el programa de incidencias, anteriores al 2016. Cancelando el pasivo y reconociendo un ingreso en el epígrafe de "Otras partidas no ordinarias" de la cuenta del resultado económico-patrimonial, en lugar de haberlo reconocido en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. En consecuencia, el resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 2.903.446,28 euros y los resultados de

DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ejercicios anteriores, del epígrafe de "Patrimonio generado", infravalorados en dicho importe. La aplicación efectuada a cuenta de resultados del ejercicio se produce por limitaciones en el programa informático que no permite hacer un asiento a resultados de ejercicios anteriores. En cualquier caso, en el ejercicio 2023 este desajuste quedará automáticamente subsanado.

A 31 de diciembre de 2022, como parte del saldo de la cuenta de Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo que figura en el balance adjunto, se recoge en Otras cuentas a pagar, partidas pendientes de aplicación por importe de 1.993.246,31 euros (2.606.327,12 euros en el 2021), cuya naturaleza y documentación justificativa no ha podido ser facilitada por el organismo, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la razonabilidad de este importe.

Se ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. De acuerdo con dichas normas se describe la responsabilidad del auditor contratado en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*.

Tanto los auditores externos, como el personal de intervención que ha colaborado en la realización de la auditoría, son independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a la auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. En este sentido, no se han prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre éstas, sin expresar una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en el informe.

Otra información

Comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad.

DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El informe de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información, limitándose la responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, la responsabilidad de auditoría con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si sobre la base del trabajo realizado se concluye que existen incorrecciones materiales, es obligatorio informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior no hay nada que informar respecto al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que esta entidad tiene que presentar como consecuencia de su pertenencia al sector público y, salvo por las incorrecciones y limitaciones al alcance descritas en el párrafo siguiente, la información que contiene la otra información concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Como se describe en el párrafo 1 y 2 de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, existen incorrecciones materiales en las cuentas anuales adjuntas. Se concluye que dicha circunstancia afecta de igual manera y en la misma medida a los indicadores financieros y patrimoniales, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2022.

Como se describe en el párrafo 3 de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la cuestión indicada en dicha sección, lo que supone una limitación al alcance en el trabajo. En consecuencia, no se ha podido alcanzar una conclusión sobre si existe una incorrección material en los indicadores financieros, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2022.

Responsabilidad del presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz en relación con las cuentas anuales

El Presidente del Organismo Autónomo es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al organismo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente del Organismo Autónomo es responsable de la valoración de la capacidad del Organismo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de

DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

empresa en funcionamiento, excepto si el órgano competente tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Los objetivos del auditor son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga la opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el sector público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, se aplica un juicio profesional y se mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debida a fraude o error, se diseñan y aplican procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y se obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Se evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente del Organismo.

- Se concluye sobre si es adecuada la utilización, por el Presidente del Organismo Autónomo, del principio contable de empresa en funcionamiento y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, se concluye sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Organismo para continuar como organismo en funcionamiento. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se

DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2815217 ZI2PS-V2THR-J5H5E 786907CF16E2E83BBEE49B8DE05425E0BDFE0B45) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

requiere llamar la atención en este informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Organismo Autónomo deje de ser un ente en funcionamiento.

- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la imagen fiel.

Se contacta con el Presidente del Organismo Autónomo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identifica en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Presidente de la Entidad, se determinan los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Se describen esos riesgos en el informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Formuladas las alegaciones por la entidad auditada y efectuado su tratamiento en el presente informe, se eleva a **definitivo**, y conforme al artículo 38.6 del RCISPP, relativo a los destinatarios de los informes de control permanente posterior:

> a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, una vez firmados de manera definitiva. El Presidente los remitirá al Pleno para su conocimiento de manera anual, junto con la cuenta general. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
>
> b) Dichos informes serán igualmente remitidos a los órganos a los que se refiere el artículo 5.2 del Reglamento de control interno del sector público local, cuando en los mismos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen."

En Badajoz, a la fecha de la firma

Ángel Díaz Mancha
El Interventor General
(Documento firmado electrónicamente)

DEFINITIVO